

## CONVOCATORIA PREMIO-BECA JOSÉ ITURBI AL MEJOR EXPEDIENTE, CURSO 2019-20

### 1. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento, mediante régimen de concurrencia competitiva, del Premio-Beca José Iturbi al mejor expediente académico, curso 2019-2020, pudiendo optar al mismo el alumnado que cumpla los requisitos establecidos en la base 3ª.

### 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016). En todo lo no previsto en esta disposición, se regirá por la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto del año en curso, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

### 3. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrá optar a este premio-beca el alumnado que haya finalizado las Enseñanzas Profesionales en el curso al que se refiere la presente convocatoria y que reúna los siguientes requisitos:

a) Haber cursado en el Conservatorio Municipal de Música José Iturbi los últimos cuatro cursos académicos a contar desde la presente convocatoria, salvo el caso excepcional del alumnado que, en virtud de sus altas capacidades, hubiera completado cuatro cursos o más en un tiempo inferior a 4 años mediante el procedimiento de ampliaciones de matrícula.

b) Haber obtenido Premio de Honor Fin de Enseñanzas Profesionales en su especialidad.

c) Si no hubiera Premio de Honor, se valorará la Mención de Honor.

Los correspondientes expedientes académicos obrantes en el propio Conservatorio Municipal servirá para acreditar los requisitos anteriores.

Ninguno de los participantes deberá encontrarse incurso en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La mera participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las Bases Reguladoras de la misma.

#### 4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

El alumnado aspirante podrá presentar la solicitud correspondiente, dirigida a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de València, junto a la documentación requerida conforme a la base siguiente, en cualquiera de los diferentes Registros del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

#### 5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL ALUMNADO PARTICIPANTE.

- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa al Ayuntamiento de València para que obtenga directamente por medios telemáticos, los certificados correspondientes del cumplimiento de dichas obligaciones.
- Declaración responsable de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Declaración responsable de no haber incumplido con la obligación de reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, por parte de otras administraciones públicas, que sean incompatibles con la ayuda solicitada.

#### 6. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión competente para evaluar los criterios de valoración previstos en la base siguiente estará constituida por los miembros de la Junta Directiva del Conservatorio Municipal José Iturbi de València, la cual está autorizada para resolver cualquier problema que se genere, esté contemplado o no, en las bases y tendrá competencia y autoridad para resolver los conflictos e imprevistos.

Estará formada por:

- El director del Conservatorio Municipal
- La jefa de Estudios
- La secretaria docente

## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Dado que estos criterios se basan únicamente en el expediente académico, se establece el siguiente baremo:

- a) Nota media del expediente académico.
- b) Por cada premio de Honor: 10 puntos.
- c) Por cada Mención de Honor: 7 puntos.

Se otorgará el Premio-Beca José Iturbi al Mejor Expediente al alumno o alumna que obtenga la mayor puntuación.

En caso de empate, el premio se otorgará exequo entre los concurrentes.

## 8. PREMIO.

El Premio-Beca José Iturbi al Mejor Expediente es único y está dotado con 1.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48100, sin perjuicio de la procedencia, en su caso, de retención o ingreso a cuenta por el IRPF.

## 9. FALLO DE LA COMISIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO.

El fallo de la Comisión, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará oportunamente en el tablón de anuncios del Conservatorio Municipal José Iturbi de València y en la web del Ayuntamiento de València (Web Municipal: Conservatorio).

Del mismo modo se entregará diploma acreditativo del Premio-Beca José Iturbi al Mejor Expediente al beneficiario.

El plazo máximo para emitir el fallo y publicarlo será de 10 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de instancias, o, en su caso, desde la finalización del plazo para subsanar la falta de documentación o datos esenciales para la resolución del expediente.

## 10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Será competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Educación del Ayuntamiento de València. Si después de la recepción de la solicitudes y de la documentación adjunta se observara que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente, estos se requerirán a las personas interesadas,

concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que puedan subsanar la falta o aportar los documentos preceptivos.

El órgano competente para resolver la convocatoria es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

## 11. PUBLICACIÓN.

La convocatoria será comunicada y posteriormente publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá el extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Así mismo la convocatoria quedará expuesta en la página web municipal del Ayuntamiento de València, así como en el tablón de anuncios del Conservatorio Municipal José Iturbi'.